

En la misma sesión, el Consejo decidió además, a petición del representante de Kuwait⁹², formular una invitación al Sr. Clovis Maksoud de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2611a. sesión, celebrada el 2 de octubre de 1985, el Consejo decidió invitar a los representantes del Afganistán, Cuba, Grecia, Lesotho, Marruecos, Mauritania, el Pakistán, la República Árabe Siria, el Senegal y el Yemen a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a petición del representante de Kuwait⁹³, formular una invitación al Sr. Adnan Omran de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2613a. sesión, celebrada el 3 de octubre de 1985, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Arabia Saudita, Bangladesh, Indonesia, Malta, Nicaragua, Nigeria, la República Democrática Alemana, la República Islámica del Irán y Yugoslavia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a petición del representante de Egipto⁹⁴, formular una invitación al Sr. Syed Sharifuddin Pirzada de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2615a. sesión, celebrada el 4 de octubre de 1985, el Consejo decidió invitar al representante de Viet Nam a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 573 (1985)

de 4 de octubre de 1985

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la carta de fecha 1º de octubre de 1985⁹⁵ en la que Túnez presentó una denuncia contra

⁹² Documento S/17513, incorporado en el acta de la 2610a. sesión.

⁹³ Documento S/17515, incorporado en el acta de la 2611a. sesión.

⁹⁴ Documento S/17524, incorporado en el acta de la 2613a. sesión.

⁹⁵ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1985*, documento S/17509.

Israel tras el acto de agresión cometido por este país contra la soberanía y la integridad territorial de Túnez,

Habiendo escuchado la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez⁹⁶.

Habiendo tomado nota con preocupación de que el ataque israelí ocasionó grandes pérdidas de vidas humanas y cuantiosos daños materiales,

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros deben abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado y de proceder en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Gravemente preocupado por la amenaza a la paz y la seguridad en la región del Mediterráneo que plantea el ataque aéreo perpetrado por Israel el 1º de octubre en la zona de Hamman Plage, situada en el suburbio sur de Túnez.

Señalando las graves consecuencias que la agresión cometida por Israel y todos los actos contrarios a la Carta tendrán necesariamente para cualquier iniciativa encaminada a establecer una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio,

Considerando que el Gobierno de Israel reivindicó el ataque tan pronto como éste se llevó a cabo,

1. *Condena enérgicamente* el acto de agresión armada perpetrado por Israel contra el territorio de Túnez en patente violación de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho y las normas de conducta internacionales;

2. *Exige* que Israel se abstenga de perpetrar tales actos de agresión o de amenazar con perpetrarlos;

3. *Insta* a los Estados Miembros que adopten medidas para disuadir a Israel de recurrir a tales actos contra la soberanía y la integridad territorial de cualquier Estado;

4. *Estima* que Túnez tiene derecho a una reparación apropiada por la pérdida de vidas humanas y los daños materiales que ha sufrido y de los que Israel se reconoce responsable;

5. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la presente resolución el 30 de noviembre de 1985 a más tardar;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada en la 2615a. sesión por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Estados Unidos de América).

⁹⁶ *Ibid.*, cuadragésimo año, 2610a. sesión.

DECLARACION DEL PRESIDENTE

Decisión

En la 2618a. sesión, celebrada el 9 de octubre de 1985, antes de la aprobación del orden del día⁹⁷, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo⁹⁸:

⁹⁷ El tema del orden del día de la sesión era: El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina.

⁹⁸ S/17554.